

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2-821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

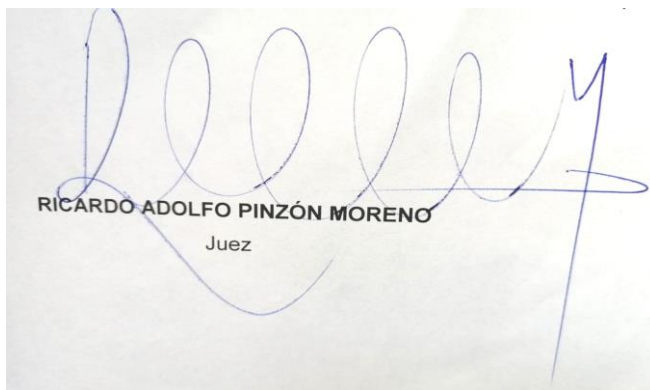
Once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: 11001-40-03-045-2020-00342-00

Como quiera que no se dio cumplimiento a lo señalado en el numeral tres del auto inadmisorio de la demanda, el Juzgado rechaza ésta última.

Por consiguiente, se ordena la devolución de la demanda junto con sus anexos, sin necesidad de desglose y dejando las constancias que sean del caso.

Notifíquese,



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez